



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	SUCESION INTESTADA.
CAUSANTE	GLORIA LOURDES CASTRO MAYA.
DEMANDANTE	JOSÉ EDUARDO CASTRO MAYA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00474-00.

Estudiada la presente demanda de sucesión intestada promovida mediante apoderado judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente el consagrado en el artículo 90-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 84-2 y 489-8 *ibídem*.

Debe aportar la prueba del estado civil de todos los herederos (fotocopia autenticada del registro civil de nacimiento), ya que no se expresa la imposibilidad de acreditarla ni demuestra que se haya solicitado directamente o mediante derecho de petición y no hubiere sido atendida la petición (artículo 85 e inciso 2 art. 173 C. G. del P).

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER a la doctora KATY PAOLA TRUYOL OSORIO, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor JOSÉ EDUARDO CASTRO MAYA, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2eed9715377fa7aa48ed021667a8d5b8f85c1b9edd40092b9402dc145bd9416**

Documento generado en 12/01/2024 05:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>